

| Política de Velocidad Segura |

Petrocasinos S.A. establece el cumplimiento obligatorio de los límites de velocidad definidos por la normativa vigente emitida por el Ministerio de Transporte de Colombia, así como los establecidos por la organización y sus clientes, con el fin de prevenir siniestros viales asociados al exceso de velocidad. Con el fin de garantizar la seguridad vial, se establecen los siguientes límites de velocidad:

- En zonas urbanas: máximo 50 km/h o el límite inferior establecido por la autoridad local competente.
- En carreteras nacionales pavimentadas:
 - Vehículos de carga: máximo 80 km/h.
 - Vehículos asignados a nivel gerencial, líderes de área y visitas oficiales: máximo 90 km/h o el límite inferior definido por la autoridad vial competente.
- En vías no pavimentadas: máximo 40 km/h.
- En zonas escolares, residenciales o de alto flujo peatonal: máximo 30 km/h.
- En las instalaciones de **Petrocasinos S.A.**: máximo 5 km/h.
- En instalaciones de clientes: se deberá acatar de manera obligatoria los límites de velocidad establecidos por cada organización, cuando se encuentre operando dentro de sus instalaciones.

El conductor es responsable del cumplimiento estricto de estos límites en todo momento, independientemente de las condiciones operativas o de la presión de la actividad.

El incumplimiento de esta política será considerado una falta a las normas de seguridad vial y dará lugar a la aplicación de medidas correctivas y disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

La empresa promueve el control de la velocidad como un comportamiento crítico de seguridad vial, sujeto a seguimiento y análisis dentro del sistema de gestión de riesgos viales.

29 de Abril de 2026